

Cuando se quiere convertir un derecho en una obligación

Desde **UGT**, uno de los principales sindicatos promotores y garantes del proceso de jubilación anticipada de los Bomberos, cuando vemos cómo se utiliza un **DERECHO** para atacar a la libertad del trabajador y convertirlo en una **OBLIGACIÓN**, **no podemos quedarnos callados**.

El decreto 383/2008 de 14 de marzo, establece los motivos y criterios que justifican el **DERECHO** de los Bomberos a jubilarse anticipadamente, que se dota en la Ley 2/2008 de Presupuestos Generales del Estado, en su disposición adicional novena, de las condiciones de cotización en cuyo apartado se recoge literalmente::

“quienes alcancen la edad que aplicando los indicados beneficios abriría el acceso a la pensión de jubilación pero sin embargo permanezcan voluntariamente como activos...” señalando a continuación una serie de beneficios en las cotizaciones para las administraciones o empresas a las que estén adscritos.

Dichas reducciones son producto del incremento en la cotización contemplada en la disposición adicional primera del Decreto 383/2008, que permite el sostenimiento del sistema de pensiones y que son devueltas a las empresas si el/la bombero/a decide permanecer voluntariamente en el puesto de trabajo y es aquí donde debemos subrayar la diferencia semántica... entre dos palabras **“DERECHO”** y **“OBLIGACION”**

Vamos a referirnos al significado de dichas palabras:

DERECHO, según el diccionario de la RAE: “Facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor, o que el dueño de una cosa nos permite en ella”

OBLIGACIÓN, igualmente según la RAE:” Aquello que alguien está obligado a hacer. Imposición o exigencia moral que debe regir la voluntad libre.

¿Y si la jubilación anticipada es producto de la aplicación de los coeficientes reductores y sostenida por el incremento de la cotización, dotándose de eficacia como **DERECHO**, ¿por qué lo queremos convertir en una **OBLIGACIÓN**?

Solo cabe una razón: la protección de la salud del trabajador, pero no porque a alguien se le ocurra señalar con el dedo, sino por motivos objetivos

Unión General de Trabajadores

Paseo de los Olmos nº 20. 28005 - Madrid Telf.: 91 468 27 79 Fax: 91 506 03 79

Web: www.ugt-aytomadrid.com E-mail: ugtaytomadridsqp@gmail.com Twiter: [@UGT_MADRID_PEM](https://twitter.com/UGT_MADRID_PEM)

defendidos por **UGT** e incluidos en el Acuerdo Sectorial de Bomberos, “Escala Operativa” en su artículo 8.1, donde se dice literalmente:

“Las actividades deportivas enmarcadas dentro de esta figura estarán limitadas al entrenamiento que pudiera resultar necesario para el mantenimiento de la condición y capacidad física adecuada y exigible para el seguro y correcto desempeño de las actividades inherentes a la profesión de bombero/a, sin que en ningún caso puedan comprender actividades de riesgo o peligro.

Cada dos años como máximo, se realizará al personal que presta servicio en la modalidad de atención directa al siniestro o en apoyo técnico (excepto apoyo técnico por incapacidad física), los controles físicos necesarios para comprobar su aptitud física” siendo motivo de paso a Apoyo Técnico la no superación de los controles.

En el Preacuerdo firmado el pasado día 15, entre otros motivos, para sacar del atasco en el que el anterior equipo de gobierno municipal encalló a los integrantes de la Escala Técnica, se recoge exactamente en los mismos términos expresados anteriormente en su artículo 8.1.2; por tanto, se garantiza la correcta forma física y los mínimos funcionales para desempeñar el puesto de Bombero/a.

Dicho esto, os invitamos a la siguiente reflexión:

- Si un **DERECHO** es una facultad que puedo ejercer de forma voluntaria.
- Si nuestra salud está protegida por los reconocimientos médicos.
- Si la seguridad de la intervención está respaldada por un control de las capacidades físicas (inexistente hasta ahora)...

¿¿¿Por qué quieren imponer una obligación y no nos dejan disfrutar con libertad de elección y criterio de los derechos que nos otorga la ley???

Importante significar a este respecto que se está elaborando un catálogo de tareas para adecuar y prevenir los posibles riesgos según la edad del trabajador/a de cara a implementar con mayor eficacia una reforzada protección de los/las Bomberos/as del Ayuntamiento de Madrid en la prestación del servicio, poniendo el foco en la salvaguarda de su integridad física.

Madrid a 18 de octubre de 2019

Unión General de Trabajadores

Paseo de los Olmos nº 20. 28005 - Madrid Telf.: 91 468 27 79 Fax: 91 506 03 79

Web: www.ugt-aytomadrid.com E-mail: ugtaytomadridsgp@gmail.com Twitter: [@UGT_MADRID_PEM](https://twitter.com/UGT_MADRID_PEM)